

Ciudad de México, 29 de abril de 2026.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebrada el día de hoy.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Muy buenas tardes. Siendo las 12 del día con 7 minutos inicia la sesión pública convocada para el día de hoy, 29 de abril del año 2026. Secretario General de Acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por favor verifique usted el *quorum* y dé cuenta de los asuntos que se encuentran listados.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Presidente, le informo que hay *quorum* para sesionar, ya que están presentes cinco magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Superior.

Los asuntos listados son 44 medios de impugnación que corresponden a 32 proyectos de resolución, cuyos datos de identificación fueron publicados en los avisos de sesión de esta Sala Superior, precisando que los recursos de apelación 53 y 81, así como los recursos de reconsideración 74, 75, 76 y 79, todos de este año, han sido retirados. De igual forma serán materia de análisis y, en su caso, aprobación, los criterios de jurisprudencia y tesis previamente listados. Estos son los asuntos, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Muchas gracias, Secretario.

Magistradas, Magistrados, si estuvieran de acuerdo con los asuntos que se encuentran listados, les solicito que los votemos de manera económica.

Se aprueba el orden del día.

Pasaremos ahora, Magistrados, a la cuenta de los asuntos relacionados con la indebida afiliación por parte de Morena, precisando que el asunto que pone a nuestra consideración el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón lo hago propio para efectos de su resolución.

Solicito al Secretario Aarón Alberto Segura Martínez que nos dé la cuenta correspondiente. Por favor, Secretario.

Secretario de Estudio y Cuenta Aarón Alberto Segura Martínez: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

Doy cuenta conjunta de cinco proyectos de resolución relativos a los siguientes recursos de apelación, todos de este año.

El primero, a cargo de la ponencia del señor Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, relativo a los recursos 95, 108, 110 y 120, cuya acumulación se propone.

El segundo, cuyo ponente original es el señor Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, relativo al recurso 96.

El tercero, de la ponencia de la señora Magistrada Claudia Valle Aguilasoch, relativo a los recursos 97, 112 y 119, cuya acumulación se propone.

El cuarto, relativo al recurso 107, a propuesta de la señora Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Y el quinto y último, relativo al recurso 118, de la ponencia del señor Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Con dichos recursos se impugnaron diversos acuerdos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con los que se ordenó dar de baja diversas personas de los respectivos padrones de militantes de partidos políticos nacionales, en el contexto de procedimientos ordinarios sancionadores iniciados por presunta e indebida afiliación de la militancia.

En cada caso, se propone revocar el acuerdo impugnado, dada la falta de atribuciones de la autoridad responsable para ordenar tal medida.

Además, en el proyecto relativo al recurso apelación 119 se propone sobreseer parcialmente por lo que hace a cuatro acuerdos controvertidos, ya que en ellos no se ordenó de manera explícita la baja del padrón de afiliados del partido correspondiente.

De igual forma, en el recurso apelación 96 se propone sobreseer parcialmente respecto a los agravios dirigidos a combatir los actos relativos a la tramitación del respectivo procedimiento ordinario sancionador, dado que pueden ser subsanables o impugnados al momento de la emisión de la resolución definitiva.

Es la cuenta, Magistrado "Presidente.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Muy amable, Secretario.

Compañeras Magistradas, Magistrados, a nuestra consideración se encuentran los proyectos de la cuenta, por si existen intervenciones sobre los mismos.

Si no hubiera intervenciones, secretario, procede usted a tomar cuenta de la votación.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, Presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Sí, a favor, salvo del RAP-96, en que votaría en contra, al considerar que se deben revocar lisa y llanamente las determinaciones impugnadas.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: En el mismo sentido, a favor, excepto en el RAP-96.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Sí, en contra del recurso de apelación 96, por considerar que debe tener el mismo tratamiento que los diversos recursos de apelación que se someten a nuestra consideración, con los que estoy de acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Gracias, Secretario. A favor de todas las propuestas hechas, excepción del proyecto presentado para decidir el recurso de apelación 96, en cuyo caso para mí este recurso también debería revocarse la decisión impugnada.
Gracias.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: A usted Magistrada.

Magistrado Presidente Bátiz.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Por considerar que los asuntos guardan el mismo criterio y tratamiento, en contra del 96 y a favor de las demás propuestas.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Presidente, le informo que los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos, con excepción del recurso de apelación 96 de este año, el cual no ha sido aprobado.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Gracias Secretario. Y en su caso nos informa usted a quién le correspondería el engrose.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: El engrose correspondiente le correspondería a la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Muy amable Secretario.

En consecuencia, en el recurso 95 de este año y sus relacionados se resuelve:

Primero.- Se acumulan los recursos.

Segundo.- Se revocan los acuerdos impugnados para los efectos expuestos en la ejecutoria.

Y por lo que hace el recurso de apelación 96 de este año se resuelve:

Único.- Se revocan los acuerdos controvertidos para los efectos precisados en la ejecutoria.

En el recurso de apelación 97 de esta anualidad y sus relacionados se resuelve:

Primero.- Se acumulan los recursos.

Segundo.- Se sobresee parcialmente en el recurso de apelación precisado en la sentencia.

Tercero.- Se revocan los acuerdos impugnados en los que fue materia de controversia para los efectos señalados en la ejecutoria.

Por lo que hace el recurso de apelación 107 de este año se resuelve:

Único.- Se revoca el acto controvertido en la materia de impugnación.

En el recurso de apelación 118 de este año, se resuelve:

Único.- Se revoca el acto impugnado en la materia de controversia.

Magistradas, Magistrados, pasaremos ahora a la cuenta del proyecto de mi ponencia, por lo que solicito a la Secretaria Jenny Solís Vences que nos otorgue la cuenta correspondiente. Adelante, Secretaria.

Secretaria de Estudio y Cuenta Jenny Solís Vences: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 208 del presente año, que propone confirmar el acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual desechó la solicitud de la parte actora de que se ejerciera la facultad de atracción, a efecto de que el Consejo General de esa autoridad administrativa nacional interviniera ante la supuesta omisión reiterada del Congreso del estado de Veracruz de expedir la ley reglamentaria que haga efectivo el derecho de la ciudadanía a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo de esa entidad y, en su caso, emitiera los lineamientos necesarios para la organización del proceso correspondiente.

En el proyecto se considera que la Secretaría Ejecutiva actuó dentro del ámbito de sus atribuciones legales, ya que, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento de Elecciones del INE, únicamente las consejerías electorales, tanto nacional como local, están facultadas para promover este tipo de solicitudes.

En consecuencia, las personas en lo individual, con independencia de la materia planteada, carecen de legitimación para ello, como ocurre en el presente caso.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrados.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Muy amable, Secretaria.

Compañeras Magistradas, Magistrados, a nuestra consideración se encuentra el proyecto de la cuenta y les consulto si sobre el mismo existiera alguna intervención.

Si no hubiera intervención, Secretario, proceda usted a tomar cuenta de la votación.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, Presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrado Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Usted,
Magistrado Presidente Bátiz.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Con mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrado, le informo que el asunto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Y por ello, en el juicio de la ciudadanía 208 de esta anualidad se resuelve:

Único.- Se confirma el acuerdo impugnado en la materia de controversia.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, pasaremos a la cuenta de su proyecto, por lo que solicito al Secretario de Nueva Cuenta Aarón Alberto Segura Martínez, que nos otorgue las correspondientes cuentas.

Adelante, Secretario.

Secretario de Estudio y Cuenta Aarón Alberto Segura Martínez: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 215 de este año, promovido por Mayra Taltinzin Samaniego Murillo, en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit, que confirmó el nombramiento

de la persona encargada de despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral de dicho estado.

El proyecto propone confirmar la sentencia impugnada, ya que contrario a lo ahora alegado, la autoridad sí valoró que el procedimiento de designación se haya hecho conforme al Reglamento de Elecciones.

Además, no se violentó el derecho de la parte actora de permanencia en el cargo, puesto que su nombramiento era provisional y estaba sujeto a la designación de una persona titular, sin que ello limitara la facultad de la autoridad a nombrar personas distintas.

Ahora, doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 221 de este año, promovido por Jael Mavel Tapia Hipólito, en contra de la convocatoria emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativa a la integración de los consejos locales de dicho Instituto.

El proyecto propone confirmar la convocatoria impugnada, ya que contrario a lo alegado, el acuerdo que sustenta la convocatoria sí se encuentra debidamente identificado.

Asimismo, en la convocatoria y en sus lineamientos se establecen los requisitos, la documentación, las etapas y los plazos respectivos que permiten una participación abierta en condiciones de igualdad, con lo cual se garantiza el ejercicio efectivo del derecho político-electoral de integrar autoridades electorales.

Por otra parte, el proyecto precisa que la facultad de designación recae en el Consejo General del INE, que se caracteriza por una discrecionalidad técnica acotada que le permite seleccionar perfiles idóneos, siempre que la decisión final se encuentre debidamente fundada y motivada.

Finalmente, se desestima el agravio relativo a la falta de tres consejerías al momento de publicar la convocatoria, pues lo relevante será que al momento de la designación se cumplan con las reglas para la integración del *quorum*.

Es la cuenta, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Muy amable, Secretario.

Compañeras Magistradas, Magistrados, a nuestra consideración se encuentran los proyectos de la cuenta y les consulto si sobre estos existe intervención alguna.

Si no hubiera intervenciones, Secretario, tome usted cuenta de la votación.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, Presidente.
Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Usted, Magistrado Presidente Bátiz.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrado Presidente, le informo que los asuntos han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Y, en consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 215 de este año se resuelve:

Único.- Se confirma el acto impugnado.

En el juicio de la ciudadanía 221 de este año se resuelve:

Primero.- Esta Sala Superior es competente para conocer el juicio.

Segundo.- Se confirma la convocatoria impugnada.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, pasaremos ahora a la cuenta de sus proyectos, por lo que solicito a la secretaria Zyanya Guadalupe Avilés Navarro que nos otorgue la cuenta correspondiente.

Adelante, Secretaria.

Secretaría de Estudio y Cuenta Zyanya Guadalupe Avilés Navarro:

Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados. En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente a los juicios de la ciudadanía 219, 222, 228, 229 y 230, todos de este año, promovidos por las consejerías del OPLE de Jalisco, para controvertir un acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE por el que se les dio vista con diversos hechos en el contexto de una denuncia en un procedimiento de remoción.

Se propone acumular los expedientes y, en cuanto al fondo, confirmar el acuerdo impugnado.

La ponencia considera que la responsable no debió emitir un nuevo acuerdo de admisión y emplazamiento, toda vez que los hechos respecto de los que se dio vista también fueron parte de la denuncia, en términos de lo resuelto por esta Sala Superior en un recurso de apelación previa.

Por otra parte, en la propuesta se razona que, conforme a un acuerdo emitido con posterioridad a la cadena impugnativa, la UTCE abrió un periodo para aportar pruebas respecto de los hechos, con lo que se le dio vista a las consejerías, por lo que se les garantizó su derecho de audiencia y debida defensa.

Por otra parte, se da cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 17 del presente año, promovido en contra de diversas personas periodistas, así como en contra de usuarios de la red social X, derivado de la realización de publicaciones y comentarios que, a decir de la parte quejosa, actualizaban calumnia y violencia política de género en su contra, en su calidad de otrora candidata a Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de la calumnia electoral, al no actualizarse sus elementos.

Sobre la violencia política de género, se considera inexistente respecto a los periodistas, al no advertirse mensajes que impliquen un estereotipo de género.

En cambio, las publicaciones realizadas por 24 usuarios de la red social X sí actualizan este tipo de violencia al activar estereotipos de género. Por ello, en el proyecto se proponen diversas medidas de reparación.

En tercer orden, doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 98 de este año, interpuesto por el Partido Acción Nacional, a través del cual impugna la resolución del Consejo General del INE por la que se le impuso una sanción por indebida afiliación y uso indebido

de datos personales en perjuicio de 16 personas, al no acreditarse que su incorporación al padrón fue libre y voluntaria.

En el proyecto se propone calificar de infundados los agravios de la parte recurrente.

De las constancias se advierte que el partido sí tuvo la oportunidad de formular alegatos, pues se le dio vista a todas las partes para tal efecto, mediante acuerdo de 28 de agosto de 2025, aunado a que tal proveído le fue notificado personalmente.

Asimismo, se evidencia que la autoridad responsable sí valoró las pruebas aportadas por el recurrente, las cuales consistieron en formatos de afiliación sin sus respectivos anexos y copias simples de dichos formatos, todo lo cual resultó insuficiente para demostrar la afiliación voluntaria de las personas involucradas.

Por estas razones se propone confirmar, en lo que fue materia de controversia, la resolución impugnada.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 114 de este año, promovido por una persona que fue candidata a una magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación, en contra del acuerdo del Consejo General del INE, emitido en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Superior en un recurso previo.

En el proyecto se propone declarar sustancialmente fundado el agravio de la recurrente, porque el INE reiteró la sanción al considerar que no se acreditó a la eficacia del deslinde.

Sin embargo, se estima que partió de un estándar incorrecto, ya que exigió demostrar que la conducta cesó por completo, cuando lo jurídicamente relevante es verificar si la candidatura revisó todas las acciones que razonablemente estaban a su alcance para desvincularse de hechos atribuibles a terceros.

En el caso, durante la campaña, la recurrente negó haber contratado o autorizado el espectacular, identificó sus características de ubicación, aportó evidencia fotográfica y geolocalización, manifestó desconocer a las personas responsables y, además, hizo pública su desvinculación mediante un comunicado en redes sociales.

A partir de ello, el proyecto concluye que el deslinde cumple con los parámetros de juridicidad, oportunidad, idoneidad y eficacia.

En consecuencia, se propone revocar lisa y llanamente la conclusión sancionatoria 3, así como la sanción impuesta.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrados.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Muy amable Secretaria.

Compañeros Magistrados, a nuestra consideración se encuentran los proyectos de la cuenta y les consulto si hubiera alguna intervención sobre los mismos.

Si no hubiera intervención, Secretario, proceda a tomar cuenta de la votación.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, Presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: (inaudible)

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con todas las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Gracias, Secretario. A favor de todos los proyectos y, en particular, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 17 con un voto concurrente, que haré llegar por escrito.

Muchas gracias.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: A usted Magistrada.

Usted, Magistrado Presidente Bátiz.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Con todas las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:

Magistrado Presidente le informo que los asuntos han sido aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que la Magistrada Claudia Valle Aguilasochó anuncia la emisión de un voto concurrente en el procedimiento sancionador de órgano central 17 de este año.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Muchas gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 219 de este año y sus relacionados, se resuelve:

Único.- Se confirma el acuerdo impugnado.

En el procedimiento especial sancionador central 17 de esta anualidad, se resuelve:

Primero.- Es inexistente la calumnia atribuida a la parte denunciada.

Segundo.- Es inexistente la violencia política en razón de género en términos de la sentencia.

Tercero.- Es existente la violencia política en razón de género en términos de la resolución.

Cuarto.- Se dictan medidas de reparación en términos de la ejecutoria.

Quinto.- La sentencia se deberá inscribir en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores de este órgano jurisdiccional.

Por lo que hace al recurso de apelación 98 de esta anualidad, se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida.

Mientras que en el recurso de apelación 114 de esta anualidad, se resuelve:

Único.- Se revoca lisa y llanamente en la materia de impugnación la resolución y el dictamen controvertidos en términos de la sentencia.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, pasaremos ahora a la cuenta de sus proyectos, por lo que solicito a la Secretaria Jaileen Hernández Ramírez que nos dé la cuenta correspondiente.

Adelante, Secretaria.

Secretaria de Estudio y Cuenta Jaileen Hernández Ramírez: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 24 del presente año, en el cual se

resuelve una queja oficiosa por el presunto incumplimiento de retransmisión de pauta por parte de Total Play.

Se propone declarar la existencia de la infracción denunciada porque el monitoreo efectuado por la autoridad electoral respecto de 63 promocionales retransmitidos indebidamente tienen un valor probatorio pleno, que el concesionario no desvirtuó, dado que la falta de fiabilidad e inconsistencias en el monitoreo que alegó las hizo depender de cuestiones subjetivas que no acreditó, aunado a que no se vulneró el debido proceso.

A continuación, daré cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 30 de este año, interpuesto por Morena, contra el oficio emitido por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el que da respuesta a la consulta formulada por el citado partido político.

Se propone revocar el oficio controvertido para los efectos precisados en la ejecutoria, toda vez que la autoridad responsable carece de competencia para la emisión de la contestación, en tanto que, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización, la respuesta debe ser atendida por el Consejo General del citado instituto, dado que la consulta involucra un pronunciamiento con aplicación de carácter obligatorio.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrados.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Muy amable secretaria. Compañeras Magistradas, Magistrados, a nuestra consideración se encuentran los proyectos de la cuenta y les pregunto si existe posicionamiento alguno respecto de estos. Si no los hubiera, Secretario, tome usted cuenta de la votación.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, Presidente.
Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Secretario general de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Usted,
Magistrado Presidente Bátiz.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrado Presidente, le informo que los asuntos han sido aprobados
por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Y por ello, en el
procedimiento especial sancionador central 24 de esta anualidad se
resuelve:

Único.- Se declara la existencia de la conducta infractora en términos
de la resolución.

En el recurso de apelación 30 de este año se resuelve:

Único.- Se revoca el oficio impugnado para los efectos precisados en
la ejecutoria.

Secretario General de Acuerdos, Carlos Hernández Toledo, dé cuenta
usted de los proyectos en los que se está proponiendo la improcedencia
de los mismos

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí,
Presidente.

Doy cuenta de 18 proyectos de sentencia, todos de este año, en los
cuales se propone la improcedencia del medio de impugnación.

En los juicios de la ciudadanía 232 y 233 se actualiza la irreparabilidad
del acto impugnado.

En el juicio de la ciudadanía 235, recurso de apelación 109 y recursos
de reconsideración 124, 134 y 136 la presentación de las demandas fue
extemporánea.

En el juicio de la ciudadanía 236 y el recurso de reconsideración 138 el derecho de la parte actora ha precluido.

En el recurso de apelación 117 el acto impugnado carece de definitividad y firmeza.

Finalmente, en los recursos de reconsideración 98, 100, 115, 120 a 123, 131, 137 a 139 y 140 no se actualiza el requisito especial de procedencia.

Es la cuenta, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Gracias, Secretario. Compañeras Magistradas, Magistrados, se encuentran a nuestra consideración los proyectos de la cuenta y les consulto si hubiera alguna intervención sobre estos.

Si no hubiera intervenciones, Secretario, tome usted la votación.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, Presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de todas las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con las improcedencias.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de todos los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Usted, Magistrado Presidente Bátiz.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Con todas las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Presidente, le informo que los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Y por ello, en el recurso de reconsideración 131 de esta anualidad se resuelve:

Primero.- Se desecha de plano la demanda.

Segundo.- Se da vista a la Secretaría de Seguridad Pública, al Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como a la Fiscalía General, todas del estado de Chihuahua, para los efectos señalados en la sentencia.

En el resto de los proyectos de la cuenta se resuelve, en cada caso, por su improcedencia.

Compañeras Magistradas, Magistrados, pasaremos ahora a la cuenta de los criterios de jurisprudencia y tesis que se presentan a consideración de este Pleno, por lo que solicito de nueva cuenta al Secretario General nos otorgue la cuenta correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, Presidente.

Doy cuenta con tres criterios de jurisprudencia, con los rubros siguientes:

1. "Competencia. corresponde a la Sala Superior conocer de controversias partidistas cuando los actos impugnados incidan, de manera directa o inescindible, en la integración de órganos nacionales, aun cuando concurren con las elecciones de cargos estatales".
2. "Fiscalización. elementos mínimos para determinar si un gasto reportado cumple con el objeto o fin partidista".
3. Personería. Los titulares de finanzas de partidos políticos, organizaciones o agrupaciones políticas ciudadanas, están facultados para promover medios de impugnación en materia electoral, sobre cuestiones financieras inherentes al ámbito de su competencia.

Asimismo, doy cuenta con un criterio de tesis relevante con el rubro siguiente: "Nulidad de la elección. para declarar su actualización por violencia política *contra las mujeres en razón de género* en su vertiente digital, es necesario que la irregularidad, sea grave y sistemática,

además de determinante, aunque la norma no la prevea expresamente (Legislación del estado de Veracruz y similares)”.
Es la cuenta, Presidente.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Gracias, Secretario. Quedan a nuestra consideración los criterios de jurisprudencia y tesis, estimadas Magistradas, Magistrados, por si existe alguna intervención. Secretario, proceda usted a tomar cuenta de la votación.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, Presidente.
Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de las cuatro propuestas de jurisprudencia y tesis relevante.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: De acuerdo con los criterios.

Secretario General de Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: De acuerdo con todos los criterios.

Secretario General De Acuerdos Carlos Hernández Toledo:
Magistrado Presidente Bátiz.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: A favor de todos los criterios.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Presidente, le informo que las propuestas de jurisprudencia y tesis han sido aprobadas por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Gilberto Bátiz García: Y, en consecuencia, se aprueban los criterios de jurisprudencia y tesis, con los rubros que han sido precisados, y se ordena a la Secretaría General de Acuerdos y a la Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta que adopten las medidas necesarias para su notificación y publicación. Magistradas, Magistrados, al haberse resuelto los asuntos del orden del día y siendo las 12 con 33 minutos del 29 de abril del año 2026, damos por concluida esta sesión, no sin antes desearles a todas y todos que tengan excelente tarde.

---o0o---

VERSIÓN PRELIMINAR